

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA Y JOSÉ ALBERTO RENDÓN SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ACADEMIA", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LUCÍA TEPOLE ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE EL ANTECEDENTE Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 02 de septiembre del año 2008, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer el marco general para la cooperación institucional entre las "PARTES", que les permita llevar a cabo programas, proyectos y acciones, a fin de promover las acciones que impulsen el fortalecimiento, la preservación y el desarrollo de las lenguas indígenas, principalmente las del estado de Veracruz, que se reconocen en el Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas y conforme a lo señalado en los artículos 4 y 20 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Asimismo, las "PARTES" acordaron que a la brevedad se deberán suscribir los instrumentos específicos en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las "PARTES".

DECLARACIONES

I. El "INALI" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;
- I.2. Conforme al artículo 14 inciso I) de la LGDLPI, cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del instituto y a la normatividad aplicable;
- I.3. El doctor Enrique Fernando Nava López, en su carácter de Director General, otorgó poder general a los licenciados Fabricio Julián Gaxiola Moraila y José Alberto Rendón Sánchez, quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de créditos y facultades de delegación que se contienen en las Escrituras Públicas 50,075 de 30 de marzo de 2005 y 52,301 de 20 de octubre de 2006, respectivamente, otorgadas ante la fe del Lic. Héctor G. Galeano Inclán; Notario Público 133 del Distrito Federal;

- I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;
- I.5. Tiene su domicilio legal en la Avenida Insurgentes Sur 1971, torre III, piso 8, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio;
- I.6. Cuenta con recursos presupuestales propios para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento; en términos de lo dispuesto por la atenta nota de fecha 23 de abril de 2009, emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.

II. La "ACADEMIA" declara que:

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto que crea la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, publicado en la Gaceta Oficial del Estado numero 385 de fecha 19 de Diciembre de 2007, es un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 4 fracciones IX y XIII del Decreto en mención, la Academia, tiene entre otras funciones, la de convenir con Instituciones, afines a sus propósitos, municipales, regionales, estatales, nacionales e internacionales, a fin de que el esfuerzo de su aplicación en el país sea provechoso y favorable, preservando los intereses nacionales y convenir la vinculación con organismos municipales, regionales, estatales, nacionales e internacionales, para participar en acciones concertadas y multilaterales en lo que favorezca a las etnias del Estado.
- II.3. Que de conformidad con los artículos 3º, 38, 40, 44 y 45 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave y el artículo 13 fracciones II, III y X del Decreto que crea la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, son atribuciones del Director General de la Academia: Ejercer la representación legal de la Academia, Administrar la Academia y Celebrar convenios y contratos para la consecución de los fines de la Academia previa autorización de la Junta de Gobierno.
- II.4. Que tiene establecido su domicilio en la calle Perú No. 56 Col. Centro, C.P. 91000 en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- II.5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio específico de elaboración con "el INALI".

III. Las "PARTES" declaran que:

- III.1. Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración, el cual tiene como objetivo llevar a cabo la traducción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, a las agrupaciones lingüísticas: tepehua, totonaco y náhuatl, todas del estado de Veracruz, de conformidad con el Programa Base de Conmemoraciones 2010, para celebrar el Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana.

III.2. Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento que lo pudieran invalidar o nulificar, por lo que se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene como objeto el llevar a cabo la traducción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en tres lenguas indígenas del Estado de Veracruz; siendo su genealogía la siguiente: tepehua del oeste y totonaco de la costa, de la familia lingüística totonaco-tepehua; náhuatl central de Veracruz, perteneciente a la familia lingüística yuto-nahua; en lo sucesivo "LAS TRADUCCIONES", de conformidad con el Programa Base de Conmemoraciones 2010, para celebrar el Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana.

Segunda. Anexo Único.

Las "PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, remiten todas las actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo que se desarrollen, al Anexo Único, mismo que forma parte integrante del presente convenio y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Tercera. Aportaciones.

Para la realización del objeto del presente instrumento legal, el "INALI" aportará a la "ACADEMIA", la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por tres traducciones, recurso que será entregado al "ACADEMIA", en dos exhibiciones, conforme a los términos señalados en el Anexo Único que forma parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la "ACADEMIA", aportará los recursos humanos y materiales que se requieren para la consecución del objeto del presente convenio, mismos que se detallan en el Anexo Único.

Cuarta. De la entrega de las traducciones.

La "ACADEMIA" se compromete a entregar al "INALI", las traducciones completas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al tepehua del oeste, totonaco de la costa y náhuatl central de Veracruz, a más tardar el último día hábil del mes de octubre de 2009. El documento deberá ser entregado tanto en archivo electrónico como en forma impresa en el domicilio del "INALI".

Quinta. Responsables Operativos.

Las "PARTES" acuerdan que para el seguimiento de las actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo pactadas en el Anexo Único del presente convenio, designan a los siguientes responsables operativos:

Por parte de la "ACADEMIA", el Antropólogo Jorge Ramírez Soriano Subdirector de Investigación y la Lic. Juventina Ortega, Subdirectora de Desarrollo.

Por parte del "INALI", al Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila, en su carácter de Director General Adjunto de Coordinación y Enlace.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y de las actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo detalladas en el Anexo Único.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas.
- c) Las demás que acuerden las "PARTES".

Sexta. De la Información.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las "PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública en razón de la cual las "PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Séptima Aspectos Legales del Convenio.

Las "PARTES" acuerdan que los aspectos legales del presente convenio como son la relación laboral; la propiedad intelectual, la responsabilidad civil, la terminación anticipada, las modificaciones; la interpretación y el cumplimiento, se remitirán a las condiciones estipuladas en el Convenio General de Colaboración citado en el antecedente, mismas que se citan de manera enunciativa más no limitativa.

Octava. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 24 de abril de 2009.

Por el "INALI"


Lic. Fabricio Julián Gaxiola Morais
Apoderado

Por la "ACADEMIA"


Lic. Lucía Vepole Ortega
Directora General


Lic. José Alberto Rendón Sánchez
Apoderado

El presente Convenio Específico de Colaboración es validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto a su contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos establecidos en el Anexo único y que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Convenio Específico de Colaboración que celebran el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, consta de 4 (cuatro) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.

Anexo Único
Convenio Específico de Colaboración
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas-Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas
Actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo

Compromisos de la "ACADEMIA".

- a) Elaborar un documento con los siguientes apartados:
1. La traducción y la significación profunda en el ejercicio de la composición jurídica del significado en tepehua del oeste, totonaco de la costa y náhuatl central de Veracruz.
 2. Clasificación lingüística del tepehua del oeste, totonaco de la costa y náhuatl central de Veracruz.
 3. Breve recorrido histórico del tepehua del oeste, totonaco de la costa y náhuatl central de Veracruz, así como de sus respectivos grupos culturales.
 4. Alfabeto del tepehua del oeste, totonaco de la costa y náhuatl central de Veracruz.
 5. Traducción escrita de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al tepehua del oeste.
 6. Traducción escrita de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al totonaco de la costa.
 7. Traducción escrita de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al náhuatl central de Veracruz.
 8. Glosario de términos y significados normativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de cada una de las lenguas traducidas.
- b) Observar las convenciones establecidas en el Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas Publicado en el Diario Oficial de Federación el 14 de enero de 2008.
- c) Crear un grupo de trabajo integrado por conocedores de las lenguas: tepehua del oeste, totonaco de la costa y náhuatl central de Veracruz. Dichas personas sesionarán dos veces por semana, con una duración de dos horas por cada sesión.
- d) Previamente a cada aportación de los recursos que haga el "INALI", deberá proporcionar a éste el correspondiente recibo debidamente requisitado, conforme a lo estipulado en la legislación fiscal vigente, suscrito por quien tenga esta facultad por parte de la "ACADEMIA".
- e) Deberá realizar la correcta administración de los recursos que aporta el "INALI", destinándolos única y exclusivamente al objeto materia del convenio.

- f) Entregar al "INALI" a más tardar el 31 de julio de 2009, un informe de los avances respecto del trabajo encomendado.
- g) Entregar al "INALI" los productos finales que forman parte de "LAS TRADUCCIONES" completas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, a las agrupaciones lingüísticas tepehua, totonaco y náhuatl a más tardar el último día hábil de octubre de 2009. El documento deberá ser entregado tanto en archivo electrónico como en forma impresa.

Compromisos del "INALI".

- a) Brindar la asesoría técnica, lingüística y jurídica que la "ACADEMIA" solicite.
- b) Aportar a la "ACADEMIA" la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de las tres traducciones. Dicha aportación se realizará en dos exhibiciones, por las siguientes cantidades:

La primera por la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) a la firma del presente convenio, a fin de cubrir los gastos que se generen con motivo de las actividades que den inicio a "LAS TRADUCCIONES".

La segunda por la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) una vez recibida por parte de "ACADEMIA" la versión final de "LAS TRADUCCIONES".

El "INALI" hará el pago, dentro de los 45 días naturales siguientes a la aceptación de los productos recibidos a su entera satisfacción. En todas las exhibiciones, la "UIEM" deberá entregar previamente al "INALI", el correspondiente recibo que contenga los requisitos legales exigibles.

La aportación que realice el "INALI", se hará, ya sea mediante cheque que se entregará en el domicilio del "ACADEMIA" o bien, mediante depósitos interbancarios. Para este último caso, la "ACADEMIA" indicará por escrito al domicilio del "INALI", la institución bancaria, el número de cuenta bancaria y la CLABE para transferencias electrónicas.

En caso de que la "ACADEMIA" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, la comisión cobrada por estos movimientos serán con cargo a la "ACADEMIA" y se le descontará del pago correspondiente.

Asimismo, si la "ACADEMIA" no cumple con el objeto del presente instrumento en el tiempo y forma pactados, sin que se haya subsanado el incumplimiento parcial en un lapso de 30 días hábiles, se podrá proceder a la cancelación del mismo.

Causa para suspender los apoyos económicos.

El "INALI" podrá suspender la entrega de recursos si la "ACADEMIA" no entrega el informe señalado en el inciso f) de los compromisos de ésta.

Tiempos y Cronograma.

“LAS TRADUCCIONES” se entregarán al “INALI” a más tardar el último día hábil de octubre de 2009, conforme al siguiente cronograma:

Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Investigación				X	X	X				
Traducción				X	X	X	X	X	X	X
Asesorías				X	X	X	X	X	X	X
Entrega de informe de avances							X			
Entrega final de los productos										X

Aspecto Patrimonial.

La titularidad de los derechos de “LAS TRADUCCIONES”, en su aspecto patrimonial corresponderá al “INALI”, dándole el reconocimiento a la “ACADEMIA” y a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Cesión de Derechos.

Ninguna de las “PARTES” podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas con motivo de “LAS TRADUCCIONES”.

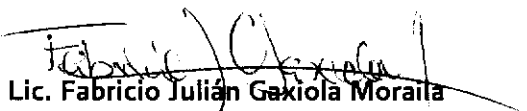
Producto derivado del Convenio.


Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, traducida a las agrupaciones lingüísticas tepehua, totonaco y náhuatl, misma que contendrá en cada caso, la información de los numerales del 1 al 4 y el 8, señalados en el inciso a) de los compromisos de la “ACADEMIA”.

Ciudad de México, Distrito Federal a 24 de abril de 2009.

Por el “INALI”

Por la “ACADEMIA”


 Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moralla
 Apoderado


 Lic. Lucía Tepole Ortega
 Directora General


 Lic. José Alberto Rendón Sánchez
 Apoderado

El presente Anexo Único forma parte del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, consta de 3 (tres) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las “PARTES” en ésta que es su última hoja.